

Señores  
**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**  
División de Signos Distintivos  
E.S.D.

CONTADOR: 14602  
EXPEDIENTE: SD2025/0011722  
ENSEÑA COMERCIAL: EVOAGRO (MIXTA)  
CLASES: 1, 5, 35, 36, 39, 42.  
SOLICITANTE: EVOAGRO NUTRICIÓN S.A.S.

**ASUNTO: RESPUESTA OFICIO DE REQUERIMIENTO No. 22168 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2025.**

**EDUARDO DORADO SÁNCHEZ**, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderado de **EVOAGRO NUTRICIÓN S.A.S.**, estando en la oportunidad legal, presento **RESPUESTA AL REQUERIMIENTO** de la referencia, con fundamento en lo siguiente:

#### **I. HECHOS Y CONSIDERACIONES**

1. El día 12 de febrero de 2025, presentamos solicitud de depósito de Enseña Comercial EVOAGRO (Mixta), para distinguir las actividades comerciales relacionadas con la Clase 1, 5, 35, 36 y 42 de la Clasificación Internacional de Niza, al cual se le asignó el expediente No. SD2025/0011722, a nombre de la sociedad EVOAGRO NUTRICIÓN S.A.S.
2. El día 23 de abril de 2025, la entidad emitió el Oficio No. 5776.
3. El día 23 de mayo dimos respuesta satisfactoria al requerimiento No. 5776 aportando poder y ajustando la descripción de las actividades a fin de avanzar con el estudio por parte de la Superintendencia de Industria y Comercio, en adelante "SIC".
4. Habiendo transcurrido casi siete (7) meses desde la fecha en que el Despacho hubiera accedido a la concesión del depósito de la Enseña Comercial, el 21 de noviembre de 2025 se radicó derecho de petición solicitando la agilización del trámite de registro del depósito de Enseña Comercial correspondiente al expediente de la referencia y, en consecuencia, la expedición de la decisión sobre el depósito de la Enseña Comercial EVOAGRO (Mixta).
5. El día 16 de diciembre, la SIC dio respuesta al derecho de petición interpuesto; sin embargo, su pronunciamiento correspondió a orientar al solicitante hacia el canal virtual de orientación especializada en Propiedad Industrial, sin que se obtuviera una respuesta de fondo.
6. El día 12 de diciembre de 2026, la entidad emitió el Oficio No. 22168.
7. Como respuesta al numeral 1 del Oficio de la referencia, nos permitimos excluir las actividades señaladas por el Despacho, a saber: *"INCLUYEN, PERO NO SE LIMITAN A", "MEZCLAR",*

*“COMBINAR” “INSUMOS, COMPONENTES, ADITIVOS”, “Y CUALQUIER SERVICIO O ACTIVIDAD RELACIONADA CON DICHOS PRODUCTOS Y SERVICIOS”, “Y TODO LO RELACIONADO CON ESTOS PRODUCTOS” Y “SERVICIOS NO INCLUIDOS EN OTRAS CLASES PRESTADOS POR ASOCIACIONES A SUS PROPIOS MIEMBROS”. Suprimiendo dichas actividades al depósito de la enseña comercial de la referencia.*

8. Como respuesta al numeral 2 del Oficio de la referencia, nos permitimos excluir las actividades señaladas por el Despacho, a saber: *“PRODUCIR”, “MANUFACTURAR” Y “FABRICAR”*. Suprimiendo dichas actividades al depósito de la enseña comercial de la referencia.
9. Como respuesta al numeral 3 del Oficio de la referencia, nos permitimos aclarar los servicios reivindicados de la actividad señalada por el Despacho, a saber: *“VENDER PRODUCTOS DEL SECTOR AGROPECUARIO”*. El cual quedará de la siguiente manera:

- SERVICIO DE VENTA AL POR MAYOR O AL POR MENOR DE PRODUCTOS AGRICOLAS

10. Por ende, ratificamos la información ajustada respecto a la descripción de las actividades comerciales relacionadas al depósito de la enseña comercial EVOAGRO (Mixta), como la siguiente: *“COMPAÑÍA DEL SECTOR AGRO CUYAS ACTIVIDADES INCLUYEN COMERCIALIZAR, COMPRAR, VENDER, IMPORTAR, EXPORTAR, ABASTECER, FINANCIAR EN ESPECIE, PRESTAR SERVICIOS LOGÍSTICOS, ADMINISTRAR, MERCADEAR, DISTRIBUIR; SERVICIO DE VENTA AL POR MAYOR O AL POR MENOR DE PRODUCTOS AGRICOLAS, FERTILIZANTES; TAMBIÉN SE ENFOCA EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS FINANCIEROS, MONETARIOS Y BANCARIOS ENFOCADOS EN ABASTECER LA INDUSTRIA AGROINDUSTRIAL, EXPLOTACIÓN O DIRECCIÓN DE UNA EMPRESA COMERCIAL DEL MERCADO DE LOS FERTILIZANTES, DE LOS PRODUCTOS QUÍMICOS DESTINADOS A LA AGRICULTURA, DE LOS ABONOS PARA LOS SUELOS, DEMOSTRACIÓN DE PRODUCTOS, MARKETING, INFORMACIÓN Y ASESORAMIENTO COMERCIALES AL CONSUMIDOR, ORGANIZACIÓN DE EXPOSICIONES CON FINES COMERCIALES O PUBLICITARIOS, SUMINISTRO DE ESPACIOS DE VENTA EN LÍNEA PARA COMPRADORES DE PRODUCTOS Y SERVICIOS, SUMINISTRO DE INFORMACIÓN COMERCIAL A TRAVÉS DE SITIOS WEB, VENTA AL POR MENOR O AL MAYOR DE FERTILIZANTES GRANULADOS PARA APLICACIÓN DEL SUELO, PRODUCTOS QUÍMICOS DESTINADOS A LA AGRICULTURA, ABONOS PARA LOS SUELOS Y TODO LO RELACIONADO CON ESTOS PRODUCTOS, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE PRODUCTOS, PUBLICIDAD Y PROMOCIÓN PARA LA VENTA DE TODA CLASE DE PRODUCTOS TALES COMO FERTILIZANTES GRANULADOS PARA APLICACIÓN DEL SUELO, PRODUCTOS QUÍMICOS DESTINADOS A LA AGRICULTURA, ABONOS PARA LOS SUELOS, GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL DEL NEGOCIO DE LOS FERTILIZANTES GRANULADOS PARA APLICACIÓN DEL SUELO, PRODUCTOS QUÍMICOS DESTINADOS A LA AGRICULTURA, ABONOS PARA LOS SUELOS, PUBLICIDAD A TRAVÉS DE REDES SOCIALES, MEDIOS DIGITALES, RADIO Y TELEVISIÓN, PUBLICIDAD; GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA; SERVICIOS DE PROFESIONALES QUE SE ENCARGAN DE EVALUACIONES, ESTIMACIONES, INVESTIGACIONES E INFORMES; COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, VETERINARIOS E HIGIÉNICOS, DESINFECTANTES, DE PRODUCTOS PARA LA DESTRUCCIÓN DE ANIMALES DAÑINOS, FUNGICIDAS, HERBICIDAS. ACTIVIDADES*

RELACIONADAS CON LAS CLASES 1, 5, 35, 36, 39 Y 42 DE LA CLASIFICACIÓN INTERNACIONAL DE NIZA”.

11. De acuerdo con lo anterior, se da cumplimiento a lo establecido en el Artículo 151<sup>1</sup> de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, y en el Artículo 1.2.5.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio<sup>2</sup>.
12. Así las cosas, nos permitimos renunciar a términos con el fin de que su Despacho pueda continuar con el trámite a la mayor brevedad.

## II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamentamos lo expuesto en el Artículo 151 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, y así mismo, el Artículo 1.2.5.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio.

## III. NOTIFICACIONES

Recibiremos notificaciones en la secretaría de su Despacho, en la Calle 123 No. 7 – 51, Oficina 902, en Bogotá, o en el correo electrónico: [edorado@spiamericas.com](mailto:edorado@spiamericas.com)

Atentamente,



**EDUARDO DORADO SÁNCHEZ**  
C.C 79.944.954 de Bogotá  
T.P 276.908 C.S de la J.

<sup>1</sup> “Artículo 151.- Para clasificar los productos y los servicios a los cuales se aplican las marcas, los Países Miembros utilizarán la Clasificación Internacional de Productos y Servicios para el Registro de las Marcas, establecida por el Arreglo de Niza del 15 de junio de 1957, con sus modificaciones vigentes (...).”.

<sup>2</sup> “1.2.5.2. Especificidad de la descripción de productos y/o servicios en las solicitudes de registro de marcas y lemas comerciales

En virtud de lo establecido en los literales f) y g) del artículo 139, en el literal d) del artículo 140 y en el artículo 151 de la Decisión 486 de 2000, y para propósitos de su clasificación, la descripción de los productos y/o servicios para los cuales se solicita el registro de una marca o lema comercial debe indicar expresamente el nombre de los productos y/o servicios a ser distinguidos con ella en el mercado (...).”.